



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D3-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de setiembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-52946); Oficio N° 1011-2022- GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 02 de agosto de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-43601); Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de enero de 2021; Resolución Administrativa Regional N° 0178-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de junio de 2015; Acta de Entrega-Recepción, de fecha 05 de mayo de 2015; Oficio N° 305-2015-GR.CAJ.DRS/HRC-DE, de fecha 23 de febrero de 2015; Resolución Administrativa Regional N° 100-2012-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2012; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2012-GR.CAJ/P, de fecha 13 de junio de 2012; Convenio N° 002-2007-MINSA, de fecha 22 de febrero de 2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2012-GR.CAJ/P de fecha 13 de junio de 2012**, la entidad **ACEPTÓ LA DONACIÓN** del vehículo, camioneta marca Toyota, modelo HIACE, serie LH1861001510, motor 5L-5067490, color blanco, **placa M1J-640**, por el valor de S/. 40,508.46 nuevos soles, la misma que fue



recibida el 10 de octubre de 2009; motivo por el cual, con **Resolución Administrativa Regional N° 100-2012-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2012**, se **APROBÓ EL ALTA** del vehículo descrito, por concepto de incorporación física;

Que, con fecha **23 de febrero de 2015**, el Director Regional de Salud de ese entonces emite el **Oficio N° 305-2015-GR.CAJ-DRS/HRC-DE**, solicitando transferencia de vehículo descrito en el considerando anterior; *precisando que dicho vehículo será destinado al uso exclusivo en la Jornadas Itinerantes de prevención del cáncer y en otras actividades propias de la Unidad Oncológica del Hospital;*

Que, en mérito a lo mencionado en el considerando precedente se formalizó la **Entrega – Recepción** del vehículo en mención mediante **Acta de fecha 05 de mayo de 2015**, la misma que fue suscrita en representación de la entidad por el C.P.C.C Salomón Saldaña Cerna - Director de Patrimonio en aquel entonces, y por el Dr. Diomedes Tito Urquiaga Melquiades, en su condición de Director del Hospital Regional Cajamarca;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 0178-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de junio de 2015**, la entidad resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso de la Camioneta Rural (Tipo Combi), marca TOYOTA, Placa M1J 640, la misma que está identificada con el código patrimonial 67825000042, Serie: LH1861001510, motor 5L5067490, color BLANCO, a favor del Hospital Regional de Cajamarca, quien se compromete a asumir los gastos de reparación del vehículo, así como garantiza su buen uso y permanente mantenimiento, debiendo cumplir con devolverlo al vencimiento del plazo establecido en estado operativo.**

Que, con **Oficio N° 1011-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 02 de agosto de 2022 (MAD3 EXP. N° 775-20022-43601)**, el M.C Carlos Alberto Delgado Cruces - Director General del Hospital Regional Docente Cajamarca, el mismo que fuera designado mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de enero de 2021, solicita la transferencia del vehículo, camioneta marca Toyota, modelo HIACE, serie LH1861001510, motor 5L-5067490, color blanco, placa M1J-640, el mismo que fu cedido en custodia desde el 05 de mayo de 2015. Precisa además, que la transferencia del bien, tiene por finalidad apoyar a numerosas campañas de DONACIÓN DE SANGRE, que realiza su institución, del mismo modo el apoyo al personal médico, enfermeros, obstetras, técnicos y auxiliares a las campañas de salud realizadas en pro de la salud de la población más alejada y necesitada;**

Que, el **artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";*

Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *"Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";*

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico N° D3-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de setiembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-52215), emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS – Directora (e) de Patrimonio-, concluye:

**VI. CONCLUSIONES**

*De los documentos que obran en los antecedentes, se concluye que es procedente realizar la Baja bajo la causal de excedencia al no ser de utilidad para la Entidad puesto que ya viene siendo usado por el Hospital Regional docente de Cajamarca desde la fecha en que se dio en afectación en uso y a la vez es procedente efectuar el acto de disposición mediante la **Transferencia**, del bien mueble, consistente en una camioneta (tipo combi), Marca Toyota, Modelo HIACE, Color blanco, con Número de Serie LLH1861001510, Año de fabricación 2001, con Placa de Rodaje M11- 640, Clase MLCMTA – Rural, vehículo que será destinado para el uso exclusivo en las jornadas Itinerantes de prevención del cáncer y en otras actividades propias de la Unidad de Oncología del Hospital, según justificación*



efectuado mediante el Oficio N° 1011-2022-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG de fecha 01 de agosto del 2022, con MAD 043601.

Es el caso indicar que forma parte del presente Informe técnico, la ficha técnica del vehículo (Anexo 8), Directiva N° 006-2021-EF/54 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Dirección de Patrimonio, resulta necesario emitir el acto de administración, que apruebe la baja y la transferencia, a favor del **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA**, del vehículo siguiente:

DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					
	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	MOTOR	SERIE
CAMIONETA RURAL (TIPO COMBI)	TOYOTA	HIACE	BLANCO	M1J-640	5L5067490	LH1861001510

Asimismo, la descripción y demás características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR LA TRANSFERENCIA** del bien mueble descrito en el artículo precedente a favor del **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA**, con un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el *Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:- AUTORIZAR** a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, **mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva**.

**ARTÍCULO QUINTO:- NOTIFICAR** la presente Resolución al **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA**, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.



**ARTÍCULO SEXTO:- NOTIFICAR** la presente Resolución a la SUNARP, a fin de tome conocimiento que el trámite de saneamiento a favor de la **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA**, será realizada por la referida entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN